

EN LO PRINCIPAL: Querrela por el delito que indica. **PRIMER OTROSI:** Se tenga presente. **SEGUNDO OTROSI:** Solicita diligencias que indica. **TERCER OTROSI:** Forma de notificación. **CUARTO OTROSI:** Se tenga presente. **QUINTO OTROSI:** Patrocinio y poder.

Sr. Juez de Garantía de Osorno:

Natalio Vodanovic Schnake, Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, por la **Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa**, persona jurídica de Derecho Público, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Independencia N° 630 oficina 311, Valdivia, en relación con la investigación criminal seguida por el Ministerio Público con asiento en esta ciudad, iniciada por el presunto delito cohecho, **R.U.C. N° 1600828787-6**, a US., digo:

Que en la representación que invisto y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y siguientes del Código Procesal Penal y artículos 2; 3 N° 5; y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, vengo en interponer querrela contra **DORIS DE LOURDES BRAVO RIVEROS**, cédula nacional de identidad N° 10.933.925-3, ignoro profesión u oficio, domiciliada en calle Chile Chico N° 2.510, Osorno, por su intervención en el delito de cohecho pasivo propio agravado descrito y sancionado en el artículo 248 bis inciso 1° del Código Penal, y contra todos aquellos que resulten responsables, sin perjuicio de otros delitos que establezca la investigación, conforme los siguiente hechos.

I. ANTECEDENTES PREVIOS.

Mediante Decreto Afecto N° 116, de 31 de marzo de 2014, pronunciado por el Alcalde de la I. Municipalidad de San Juan de La Costa, don Bernardo Candia Álvarez, se nombró a Doris de Lourdes BRAVO RIVEROS, R.U.T. N° 10.933.925-3, para el cargo de Administrador Municipal, Directivo grado 7°, E.M.S., de dicho municipio, a partir del 01 de abril de 2014.

Por su parte, a través de Decreto Municipal N° 3251, de 03 de diciembre de 2015, pronunciado por la misma autoridad edilicia, se nombra Alcaldesa Subrogante a Doris BRAVO RIVEROS, R.U.T. N° 10.933.925-3, Directivo, Grado 7° E.M.S., desde el 07 al 18 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

II. HECHOS IMPUTADOS:

Es del caso que en el marco del proceso judicial RIT N° 101-2016, sustanciado ante el Juzgado del Trabajo de Concepción, promovido por demanda interpuesta –de tutela laboral– por Jorge Acevedo Fiebig, contra su ex empleadora, TRAINING CONCEPCIÓN S.A., el Juez Titular, Sr. Fernando Stehr Gesche, con ocasión de la sustanciación de dicho proceso y en el contexto de la prueba proporcionada por el demandante, conoció de antecedentes que –en su concepto– podrían configurar delito, resolviendo remitir los antecedentes al Ministerio Público,

Fiscalía Regional de Los Lagos, todo conforme da cuenta el oficio N° 1.363-2016, suscrito por el Magistrado don Fernando Stehr G., agregado a la carpeta fiscal.

En concreto, en el pleito laboral aludido se incorporó por Jorge Acevedo Fiebig, como medios de prueba y en torno a acreditar el trabajo que desarrollaba para la demandada, particularmente su intervención en la gestión de un proyecto de construcción de viviendas para la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, copias de los siguientes correos electrónicos –cuyos originales se encuentran custodiados en el Tribunal laboral referido-, a saber:

1.- Correo de 19 de noviembre de 2015, remitido por Jorge Acevedo, desde la cuenta ja.capacitacion@gmail.com, a Luis Acevedo Cornejo, representante de la empresa TRAINING CONCEPCIÓN S.A., a su cuenta lacedo@infolandconcepcion.cl, del siguiente tenor "Luis, De acuerdo a lo conversado, te adjunto planos y especificaciones técnicas de las casas de San Juan de la Costa ... son 22 confirmadas x el Sr. Alcalde; Idealmente sería conveniente una reunión con él, esto porque las resoluciones de adjudicación directa, están para el 15 de diciembre de 2015. **Además, se debe considerar el aporte que nos pide... Esto en la medida que aceptemos**" Saludos, Jorge Acevedo Fiebig."

2.- Con fecha **03 de diciembre de 2015** y registro de horario de emisión "13:05", data correo electrónico remitido por Jorge Acevedo Fiebig, desde la cuenta jacedo@infolandconcepcion.cl, a Luis Acevedo, y asunto "Viviendas Sociales San Juan de la Costa", del siguiente tenor: "Luis, De acuerdo a lo conversado, te comento que **tras reunirme con Doris Bravo (Alcaldesa Subrogante) esta me ha señalado que efectivamente el día 15 de diciembre de 2015, llega a su poder la Resolución del Serviu Provincia de Osorno.**

*Este señala la cantidad de Beneficiarios y Montos a entregar x Subsidio (1.160 UF), por lo que me pide reunirse con el Representante de la Constructora para adjudicar en forma directa 33 viviendas rurales con estas características, lo que ascendería a un valor de \$ 885.000.000, **de lo cual me pide \$ 2.000.000 X Vivienda, lo que da un Valor de \$ 60.000.000; En este punto quiere pedir un anticipo a este valor para financiar un Festival que realizaran en la comuna, orientado a las elecciones del Sr. Alcalde.***

Agrega "**Se contactará contigo la Alcaldesa Subrogante Sra. Doris Bravo, para fijar una reunión esta semana y definir el mecanismo de cómo realizar este trámite.**

Un abrazo"

3.- Correo remitido por Jorge Acevedo, desde su cuenta jacedo@inforlandconcepcion.cl, de fecha **03 de diciembre de 2015**, presuntamente remitido a Doris BRAVO, donde se lee: "Ya está conversado, llámalo en la tarde...tipin 16:00 trata de ser sutil pa pedir la cosa!!!!"

4.- Correo remitido por Doris BRAVO, con fecha **03 de diciembre de 2015**, con registro de horario de emisión "13:57", desde su cuenta personal: dorysbravo@gmail.com, a Jorge Acevedo, asunto "Viviendas Sociales San Juan de La Costa", donde se consigna: "Dame el número de teléfono de Luis".

5.- Correo remitido por Luis Acevedo, desde la cuenta lancevedo@infolandconcepción.cl, a Jorge Acevedo, con fecha **03 de diciembre de 2015**, registrando hora de emisión a las "15:41", indicándose en el asunto "Viviendas Sociales San Juan de la Costa", del siguiente contenido: "VER LO CON VERDE MAS ABAJO", y se adjunta el texto del correo indicado bajo el N° 2, con los agregados que subrayo:

"Luis, De acuerdo a lo conversado, te comento que tras reunirme con Doris Bravo (Alcaldesa Subrogante) esta me ha señalado que efectivamente el día 15 de diciembre de 2015, llega a su poder la Resolución del Serviu Provincia de Osorno.

Este señala la cantidad de Beneficiarios y Montos a entregar x Subsidio (1.160 UF), por lo que me pide reunirse con el Representante de la Constructora para adjudicar en forma directa 33 viviendas rurales con estas características, lo que ascendería a un valor de \$ 885.000.000, de lo cual me pide \$ 2.000.000 X Vivienda (no puedo este monto máximo \$ 1.000.000), lo que da un Valor de \$ 60.000.000; (\$ 30.000.000) En este punto quiere pedir un anticipo a este valor para financiar un Festival (que respaldo tengo del préstamo, necesito una garantía) que realizaran en la comuna, orientado a las elecciones del Sr. Alcalde."

Es dable hacer presente que, en el marco de la presente indagatoria y con fecha 23 de enero de 2017, prestó declaración, en Fiscalía Local de Osorno, Jorge Acevedo Fiebig, quien lo pertinente, ratificando los hechos antes descritos, depone:

*"Tras lo manifestado por Luis Acevedo, me junté con Doris en su oficina de la Municipalidad de San Juan de la Costa y le muestro el correo con las condiciones planteadas por Luis Acevedo en relación a las casas, **ella me dice que lo pensará cómo concretar el negocio pero que sí aceptaría \$ 1.000.000 por casa, ya que coincidentemente tiene que financiar un festival en Puaicho, solicitándome en ese momento un anticipo del 40%**, en esa misma instancia me pide agendar una reunión en la ciudad de Temuco el día 11 de Noviembre de 2015, específicamente en el Mall de Temuco, lo cual se concretó a las 11:00 horas, donde participó don Bernardo Candía, Doris Bravo, Jorge Acevedo para negociar montos, contratos y fecha de ejecución de las viviendas, adicionalmente Doris en conjunto con el Alcalde me señalan que de realizar el anticipo solicitado, podríamos eventualmente adjudicar en forma directa vía licitación la construcción de la Plaza de Puaicho, una escalera en Bahía Mansa y eventualmente la construcción de un Liceo Técnico en la comuna, tras lo cual en la misma reunión yo Jorge Acevedo dejo coordinada una reunión de trabajo nuevamente en la ciudad de Temuco para el día 14 de Diciembre de 2015 entre Bernardo Candía, Doris Bravo y Luis Acevedo reunión en la cual no podría participar por encontrarme en Castro finalizando un curso de capacitación. "*

*Enfatiza **"En este negocio debo señalar que fue Doris quien propuso esta coima, no obstante yo saber que era una forma de operar irregular."***

III. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS MATERIA DE LA QUERRELA.

En la especie se configura el tipo consumado de cohecho pasivo propio agravado, descrito en el inciso 1° del artículo 248 bis del Código Penal. En efecto, exigiendo el injusto la intervención de un funcionario público, este requisito se observa en el caso de la imputada Doris de Lourdes BRAVO RIVERA, toda vez que a la época de ocurrencia de los hechos investigados, se desempeñaba como Administradora de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, satisfaciéndose el presupuesto contemplado en el artículo 260 del Código Penal respecto de la condición del agente, al requerir que el empleado "...desempeñe un cargo o función pública, sea (...) municipales ...", como en el caso de marras.

En lo concerniente a la conducta típica, la actuación de la querellada BRAVO RIVERA coincide con el verbo rector del delito, al haber solicitado beneficios económicos para un tercero, para ejecutar actos con infracciones a los deberes de su cargo, pese a que no le estaban asignados derechos para ella ni para terceros, por esta gestión.

Sobre el particular cabe tener presente que la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, en su artículo 30 inciso segundo establece que: "*El administrador municipal será el colaborador directo del Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el Alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza del cargo*".

A la luz de lo anterior, se evidencia que la conducta de la querellada BRAVO RIVEROS colisiona con los deberes que su cargo le imponía, expresamente consignadas en el referido cuerpo de normas.

Por otro lado, se satisface el tipo subjetivo desde que, en razón de la propia naturaleza de las funciones que desempeñaba la querellada, se colige que sabía que, por intervenir en el proceso de licitación de construcción de viviendas mandatado por la I. Municipalidad de San Juan de La Costa, no le correspondía solicitar el pago de derechos dimanados a quienes se interesen en dicho proyecto.

La participación de la querellada fue en calidad de autor directo conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal, encontrándose el ilícito consumado.

Por tanto:

Sírvase US., tener por interpuesta querrela criminal contra de **DORIS DE LOURDES BRAVO RIVERA**, ya individualizada, y de todos aquellos que resulten responsables en el curso de la investigación, por su participación en la comisión del delito de cohecho pasivo propio agravado, descrito y sancionado en el artículo 248 bis del Código Penal, y contra todos aquellos que resulten responsables, sin perjuicio de otros delitos que establezca la investigación, declararla admisible por cumplir los requisitos contemplados en el artículo 113 del Código Procesal Penal y remitirla al fiscal del Ministerio Público que corresponda.

PRIMER OTROSI: Ruego a US., tener presente que concuro en representación del Estado de Chile en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 3 N° 4 y 5, y 24 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, preceptos que le confieren legitimación activa, constando mi personería de la resolución N° 85 de 29 de mayo de 1995, del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, que acompaño.

Ruego A SS., tenerlo presente.

SEGUNDO OTROSI: En conformidad al artículo 113 letra e) del Código Procesal Penal, Sírvasse US., tener presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Código Procesal Penal, propongo al Ministerio Público practicar las siguientes diligencias de investigación:

1.- Se cite e interrogue, por el fiscal a cargo del Ministerio Público, en calidad de imputada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 del Código Procesal Penal, a la querellada DORIS DE LOURDES BRAVO RIVERA, para que declare acerca de la forma en que se verificaron los hechos investigados, participación que le correspondió en ellos, intervención de terceras personas en su perpetración y todo otro antecedentes relevante relacionado con lo anterior.

2.- Gestionar el levantamiento de secreto bancario de la imputada DORIS DE LOURDES BRAVO RIVEROS, RUT N° 10.933.925-3, obteniendo autorización judicial en tal sentido, a fin de recabar información respecto de los movimientos en su cuenta corriente N° 000-000329-6089084-0 del Banco del Estado de Chile; durante los años 2014 y 2017; en especial, con el propósito de determinar la existencia de abonos provenientes de:

- Luis ACEVEDO CORNEJO, RUT N° 9.297.084-1;
- Empresa Regional de Capacitación Limitada, RUT N° 77.233.900-3;
- Inmobiliaria Vulkano Limitada, RUT N° 77.891.390-9;
- Training Concepción S.A., RUT N° 96.940.970-4;
- Sociedad de Capacitación Limitada y Empresa de Transportes Constructora Infoland, RUT N° 76.151.423-7;
- Jorge ACEVEDO FIEBIG, RUT N° 9.142.031-7.

3.- Se oficie a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a fin que informen acerca de los servicios y/o productos contratados, individualizando institución bancaria y/o financiera y número del producto y/o servicio, respecto de la imputada DORIS DE LOURDES BRAVO RIVEROS, RUT N° 10.933.925-3.

4.- Se oficie a la Unidad de Análisis Financiero a fin que elabore un levantamiento patrimonial de la imputada DORIS DE LOURDES BRAVO RIVEROS, RUT N° 10.933.925-3.

5.- Se oficie al Juzgado Laboral de Concepción a fin que remitan el original de los correos electrónicos aludidos en el cuerpo de esta querrela, custodiados en el marco del proceso RIT N° 101-2016, bajo el número de custodia 8619.

6.- Se encomiende a la Brigada del Cibercrimen o a la de Delitos Económicos de la Policía de Investigaciones de Chile, se gestione obtener –previa autorización

voluntaria- desde el servidor de la cuenta de Jorge Alejandro Acevedo Fiebig, R.U,T. N° 9.142.031-7, ejemplares de los correos electrónicos descritos en el cuerpo de esta querrela. En caso de negativa, informar a la brevedad a UD., a fin que se obtenga la respectiva autorización judicial con dicho propósito.

Sírvase US., tener por efectuada la solicitud de diligencias al Ministerio Público.

TERCER OTROSI: Solicito a US., tener presente que, conforme lo disponen los artículos 22, 23 y 31 del Código Procesal Penal, mi parte propone que todas las resoluciones judiciales y actuaciones y diligencias del Ministerio Público le sean notificadas vía correo electrónico a la casilla notificaciones.valdivia@cde.cl, y al fax (63) 2212412, por ser estas suficientemente eficaces y no causar indefensión.

Sírvase US., tener por propuesta, y en definitiva aceptar, la forma de notificación antes señalada.

CUARTO OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de del D.F.L. N° 1/1993 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, el patrocinio y poder que confieren los Abogados Procuradores Fiscales no requiere de la concurrencia personal de los mismos.

Sírvase US., tenerlo presente.

QUINTO OTROSI: Sírvase US., tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para ejercer la profesión, asumo personalmente el patrocinio en esta intervención, y que confiero poder al abogado de esta Procuraduría señor **DANIEL E. MEDINA BERROCAL**, patente profesional al día, de mi domicilio, con quien podré actuar conjunta, separada o indistintamente.

Sírvase US., tenerlo presente.